



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y EMERGENCIA, año 2020

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en su compromiso con la cooperación al desarrollo promueve esta iniciativa que tiene por objeto la colaboración con los países y pueblos del denominado tercer mundo; contribuyendo a mejorar sus condiciones de vida, mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.

La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo define ésta como una de las expresiones de la solidaridad de la sociedad con los pueblos desfavorecidos del mundo, una expresión de la colaboración no lucrativa en la promoción de un desarrollo sostenible que permita alcanzar sociedades más justas y desarrolladas social y económicamente. Cooperación que contribuye al logro de las metas en la lucha contra la pobreza que fijan los Objetivos de Desarrollo del Milenio aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El contexto de la cooperación está marcado a partir del año 2016 por un nuevo escenario de retos debido a la adopción, por la Asamblea General de Naciones Unidas, de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, con el objetivo de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. En este contexto, el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2016/2019, establece las prioridades geográficas y sectoriales que regirán la cooperación aragonesa durante los próximos cuatro años con un necesario enfoque de flexibilidad que le permita adaptarse al cambio de paradigma que significa pasar de un enfoque basado en la pobreza a uno sustentado en la desigualdad.

Expuestas las motivaciones, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros pretende realizar pública difusión de las bases que regularán la **Convocatoria para la concesión de subvenciones de Solidaridad, Cooperación al Desarrollo y Emergencia para el año 2020.**



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos

BASES

Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2020-2021, establece en el artículo 7.3.2 la línea de subvención dirigida a Proyectos de Solidaridad y Cooperación al Desarrollo y 7.3.2 de Ayuda Humanitaria de Emergencia.

1.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto subvencionar proyectos o programas de solidaridad, cooperación al desarrollo y emergencia en los países del denominado tercer mundo. Proyectos dirigidos a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, la formación, la salud, la vivienda, la defensa de los derechos humanos, el desarrollo económico o de infraestructuras que beneficien a comunidades rurales o urbanas y que impliquen la participación activa de dichas comunidades y de sus instancias representativas en su proposición, gestión y ejecución.

Esta cooperación integral establece cambios en la cooperación al desarrollo, a fin de orientarla hacia un desarrollo económico y social duradero en los países en vías de desarrollo, una cooperación al desarrollo duradera en el tiempo, coherente con las demandas de Naciones Unidas y más participativa y directa con la sociedad civil.

Así, en el ámbito de la cooperación descentralizada, el papel de las entidades civiles se considera indispensable en una decidida apuesta por el tejido social y empresarial de las sociedades, para optimizar los limitados recursos disponibles.

2.- TIPOS DE SUBVENCIÓN

La política municipal de cooperación para el desarrollo se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos:

- A) Ayudas que contribuyan a satisfacer las necesidades básicas, que incidan en el desarrollo económico y social y programas de educación.
- B) Ayudas de emergencia y humanitaria



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos

3.- PRESUPUESTO

La presente convocatoria está dotada con un presupuesto total de treinta y cinco mil euros **(35.000'00 €)** que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **231.01.789.02 Proyectos de Solidaridad, Cooperación y Emergencia** y nº de **R.C. 20200003119**, según figura en el Presupuesto Municipal 2020 el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

En cualquier caso, el importe total de la aportación municipal no podrá exceder del 80% del coste global de los programas.

4.- REQUISITOS

Las subvenciones se concederán prioritariamente a Organizaciones No Gubernamentales en las que concurren las siguientes condiciones:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente.
- b) Disponer de sede o delegación permanente la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Tener como una de sus finalidades la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo de los países empobrecidos.
- d) No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- e) Acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Por otra parte, las subvenciones podrán concederse a Entidades representadas por Cooperantes y voluntarios, con vinculación con el municipio, y que desarrollen su actividad en un país del denominado tercer mundo, presentando un proyecto cuyo contenido sea objeto de esta convocatoria. En este caso, no se condicionará la valoración al cumplimiento de los apartados 4.a), 4.b) y 4.f)

Caso de existir una asociación de dos o más ONGD para la ejecución del proyecto cuya ayuda se solicita, se presentará documento de acuerdo firmado por los representantes legales de las ONGD asociadas en el que se designará cual de ellas será la perceptora de la cantidad subvencionada y por tanto, responsable de la prestación de la justificación de gastos.

5.- PRIORIDADES



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos

5.1.- Prioridades Horizontales. Las prioridades horizontales, que deben estar integradas en todas las actuaciones promovidas en materia de cooperación y no deben ser perjudicadas por actuaciones no centradas en ellas, son cuatro:

- a) Lucha contra la desigualdad
- b) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres
- c) Medio ambiente
- d) Defensa de los Derechos Humanos

Tal y como se señala en el Plan Director: "Es necesario fomentar la democracia como forma de vida de los países receptores de ayuda al desarrollo, cooperar para que sus estructuras políticas se desarrollen y cultiven en valores democráticos."

Asimismo, resulta trascendental el respeto a los derechos fundamentales y el desarrollo personal y colectivo de los individuos que integran la sociedad civil, para que progresivamente la ciudadanía tenga una participación real y efectiva en la toma de decisiones públicas.

5.2.- Prioridades Geográficas: Serán **zonas preferentes** para la realización de los proyectos a subvencionar en esta convocatoria las siguientes:

- a) Iberoamérica: Bolivia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Colombia, Perú, Cuba, Haití y República Dominicana.
- b) África: Chad, Senegal, Etiopía, Malawi, Mauritania y República Democrática del Congo.
- c) India
- d) Otros territorios y poblaciones: Territorios Administrados por la Autoridad Palestina, población saharauí y países en desarrollo con conflictos.

Además de los territorios afectados por catástrofes naturales o graves crisis humanitarias en el año anterior, para la ejecución de proyectos de post- emergencia.

5.3.- Ámbitos sectoriales de actuación: Sectoriales, dirigidas a determinados ámbitos de actuación preferente.

- a) Los servicios sociales básicos: vivienda, salud, alimentación y educación. Se entenderán como necesidades básicas las relacionadas prioritariamente con la defensa de la vida, alimentación, vivienda, salud, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras.

5.4.-Prioridades de Promoción Local:



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos

a) Apoyar a las ONGDs y cooperantes de la localidad en sus iniciativas y proyectos de cooperación como aportación a los países empobrecidos y, también, como refuerzo del tejido asociativo local en materia de Cooperación al Desarrollo.

6.- PLAZO DE SOLICITUD

El plazo para presentar solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón (Sección Provincial de Zaragoza)

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el solicitante no ha aportado toda la documentación complementaria de carácter administrativo exigida se le requerirá, concediéndole un plazo improrrogable de diez días, para que aporte los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo se procederá al archivo del expediente.

7.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa –Presidenta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (anexo 1). Acompañadas del proyecto, único por cada ONG, en el que figurarán al menos, los siguientes datos: denominación del proyecto; objetivos y resultados previstos; duración del proyecto, con indicación de fecha de inicio y fecha finalización; presupuesto y desglose de ingresos y gastos (indicando el coste total del proyecto y la cuantía solicitada a este Ayto, que como máximo podrá ser de 4.000€); plan de financiación; localización del lugar donde se desarrolla el proyecto; beneficios del proyecto; estudios técnicos y sociales que sustenten el proyecto; y otros datos que se estimen convenientes para valorar la viabilidad técnica, sociocultural y económica.

“La presentación de la solicitud supone la autorización al órgano gestor municipal o de las entidades, para la solicitud telemática de los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, tanto en el período de solicitud como en el de justificación.”

Sera suficiente la presentación de declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cuando La subvención solicitada sea de importe inferior a 3.000,00 € por beneficiario y año.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos

8.- DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

a) Fotocopia del **código de identificación fiscal** (NIF o su equivalente, cuando se trate de entidades extranjeras).

b) Declaración responsable en la que el representante legal afirma **conocer el contenido de las bases** reguladoras de la convocatoria y el compromiso de la entidad de cumplirlas en su integridad.

c) Excepto en el caso de las Administraciones Públicas, copia notarial simple o fotocopia compulsada de los **Estatutos** de la entidad.

d) Documento que acredite que la entidad tiene **sede o delegación en Aragón**, excepto las Administraciones públicas y entidades que representan a Agencias o Programas de las Naciones Unidas en España.

e) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de las cotizaciones a la Seguridad Social o certificado negativo, emitido por esas entidades, en caso de no estar obligada a ello.

Si no se presentan dichos certificados, igualmente la presentación de la solicitud supondrá la autorización al órgano gestor municipal o de las entidades, para la solicitud telemática de los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, tanto en el período de solicitud como en el de justificación."

Sera suficiente la presentación de declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cuando La subvención solicitada sea de importe inferior a 3.000,00 € por beneficiario y año.

f) Ficha de Terceros emitida por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que el proyecto resulte subvencionado. En el mismo deberán constar: nombre, NIF o equivalente y número de cuenta de la entidad perceptora (**anexo 2**). Las entidades de países extranjeros deberán disponer de cuenta bancaria nominada en euros y aportar el código SWIFT o BIC para transferencias internacionales.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos

como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo improrrogable de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

9.1.- Calidad técnica de los proyectos Hasta 40 puntos

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Viabilidad del proyecto a desarrollar.
- Ajuste de las actuaciones a realizar
- Adecuación del calendario de actuaciones
- Sostenibilidad presupuestaria
- Coherencia entre la justificación, objetivos y actuaciones.
- Viabilidad técnica
- Sostenibilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada.

9.2.- En relación con las entidades concurrentes hasta 20 puntos

Se valorará:

- Experiencia y capacidad operativa de las ONGD participantes.
- Experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria.
- Participación de las personas beneficiarias en la proposición, ejecución y gestión del proyecto.

9.3.- En relación con las prioridades establecidas en las presentes bases (artº 4). hasta 40 puntos.

9.4.- Para tener derecho a la subvención deberá obtenerse una valoración mínima de 70 puntos. El importe de la subvención se distribuirá según la valoración obtenida, conforme a los siguientes criterios:

- Entre 70 y 75 puntos hasta 1.000 €
- Entre 76 y 80 puntos de 1001 a 1.500 €
- Entre 81 y 85 puntos de 1.501 a 2.000 €
- Entre 86 y 90 puntos de 2001 a 2.500 €



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos

- Entre 90 y 95 puntos de 2.501 a 3.000 €
- Entre 96 y 100 puntos de 3.001 a 4.000 €

No pudiendo en ningún caso superar la subvención concedida la cantidad solicitada. En esos casos, se ajustará al importe solicitado.

En caso de que una vez valoradas las solicitadas presentadas, no se dispusiera del crédito suficiente, se procederá al prorrateo según la puntuación obtenido en dicha valoración.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento de concesión se realizará por un/a Trabajador/a Social del Servicio Social de Base de Ejea de los Caballeros quien, comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Se constituirá una Comisión de valoración que estará integrada por tres miembros, todos ellos personal funcionario o laboral del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a la que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras detalladas en la convocatoria. Para ello realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

En base a dicho informe, el Instructor elaborará la correspondiente propuesta que elevará a la Alcaldía para que proceda a la resolución de la convocatoria.

De la resolución de la Alcaldía se dará cuenta a la Comisión de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para su toma de conocimiento.

La resolución será notificada a los interesados en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

Pasados diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo,



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos

ésta se dará por aceptada, entendiéndose que el beneficiario asume todas las obligaciones derivadas del contenido de las presentes bases.

11.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La forma de concesión de la subvención será anticipada y se realizará en un único pago. Dicho pago se hará efectivo en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de Resolución del órgano pertinente.

No se establece la petición de aval bancario de garantía, previo a la concesión de la subvención, al tratarse de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que van a desarrollar actuaciones humanitarias relacionadas con la Cooperación al Desarrollo cuyos fondos son necesarios para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a estas ayudas.

12.- OBLIGACIONES DE LA ONGD O ENTIDAD BENEFICIARIA

Las organizaciones que perciban subvención quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) **Ejecutar el proyecto** en los términos expresados en su solicitud, debiendo iniciarse en el plazo máximo de los 2 meses siguientes a la percepción efectiva de la subvención, salvo que resulte imposible debido a circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, que deberán ser justificadas.
- b) **Justificar** ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, mediante los correspondientes informes intermedios y finales de seguimiento y justificación.
- c) Someterse a las **actuaciones de comprobación**, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) **Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Comunicar y solicitar, en su caso, la autorización pertinente al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de todas las **alteraciones** que se produzcan en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos

f) Autorizar y colaborar con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la **divulgación** del desarrollo del proyecto, con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional.

g) **Incorporar de forma visible el logotipo** del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en cuanta documentación y publicidad del proyecto se haga y comunicar expresamente a su socio o contraparte local, en su caso, la procedencia de la subvención concedida.

13.- JUSTIFICACIÓN

Las ONGD o, en su caso, las entidades que reciban subvención mediante esta convocatoria deberán presentar **justificación económica y memoria final** de la actuación hasta el **28 de septiembre del 2020** en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación económica de los gastos realizados imputados a la subvención recibida se hará mediante facturas al nombre del socio local indicado en la solicitud de esta subvención, emitidas entre el 29 de septiembre de 2019 y el 28 de septiembre de 2020, y justificantes de pago, originales o fotocopias compulsadas de los mismos. Dichas facturas deberán contener una estampilla en la que se indique la subvención para cuya justificación han sido presentadas, así como el tanto por ciento del importe total de la factura que se imputa a la citada subvención. Excepcionalmente, podrá acreditarse mediante certificado del técnico competente en el que se determine el importe de la inversión efectuada que no pueda justificarse documentalmente. A todo esto, le acompañará una memoria final firmada por el responsable de la entidad, en la que se incluirá una relación detallada de las actividades realizadas, la valoración y los resultados de las mismas. Además de los Certificados acreditativos de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de las cotizaciones a la Seguridad Social o certificado negativo, emitido por esas entidades, en caso de no estar obligada a ello.

Si no se presentan dichos certificados, igualmente la presentación de la solicitud supondrá la autorización al órgano gestor municipal o de las entidades, para la solicitud telemática de los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, tanto en el período de solicitud como en el de justificación.”

Sera suficiente la presentación de declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cuando La subvención solicitada sea de importe inferior a 3.000,00 € por beneficiario y año.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos

14.- CONTROL FINANCIERO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Todas las entidades que reciban subvenciones a través de la presente convocatoria, se someterán a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

El control financiero se ejercerá respecto de las ONGD o entidades beneficiarias y tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos, la correcta justificación de la subvención, la realidad y regularidad de las operaciones que con arreglo a la justificación presentada han sido financiadas con la subvención.

Se procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento total o parcial de los resultados y actividades comprometidas a realizar en el marco de la intervención.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Incumplimiento de los objetivos para los que la subvención fue concedida.
- e) Cuando los gastos no se realicen por cualquier causa o se modificasen sustancialmente sin autorización expresa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- f) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad financiada con motivo de la concesión de la subvención.

Sanciones.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado ésta, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días.

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 56 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, imponiéndose una sanción cuyo importe ascenderá al 50% de la subvención concedida.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido, perderán automáticamente el derecho a percibirla.